

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma y adiciona el párrafo primero del artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Villahermosa, Tabasco a 19 de febrero de 2019.

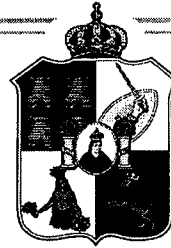
**DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente DICTAMEN, por el que se reforma y adiciona el párrafo primero del artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 11 de diciembre de 2018, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto 019, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019; Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7961 L, el 22 de diciembre de 2018.

II. El 05 de marzo de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante este Honorable Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.



LXIII
LEGISLATURA

III. En sesión pública ordinaria del 07 de marzo de 2019, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la iniciativa de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor Administración del Estado, así como para imponer las contribuciones que corresponden a éste y a los municipios, aprobando anualmente, o en su caso reformando, los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen a su cargo funciones y servicios públicos que son esenciales para el bienestar común y la vida en sociedad.



LXIII
LEGISLATURA

QUINTO. Que en términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura Local establezca en su favor, percibiendo en todo caso: **a)** Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEXTO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como propósito esencial precisar las fuentes, los conceptos y las estimaciones de ingresos que la Hacienda Municipal recibirá durante el año 2019, sustentándose como una base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como para consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas y transparentes, y que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a la forma en la que se debe contribuir al gasto público municipal.

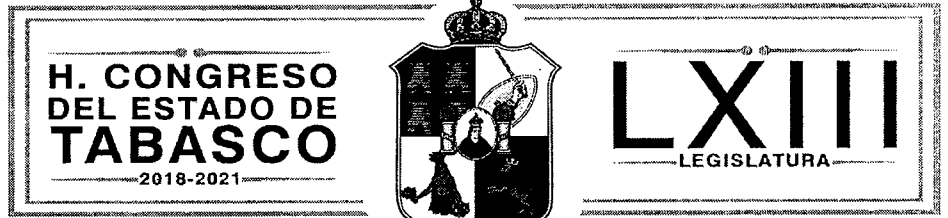
SÉPTIMO. Que hoy en día, la contratación de empréstitos por parte de los gobiernos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de financiamiento del gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.

OCTAVO. Que el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, ha trazado como dos de sus objetivos para este año, la sustitución del alumbrado público actual por luminarias con tecnología LED y la construcción de un boulevard, para lo cual requiere de los recursos que le permitan su consecución.

En tal virtud, ha solicitado a este Congreso del Estado la autorización para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$96'100,000.00.00 (noventa y seis millones cien mil pesos 00/100 m.n.), cuyo monto será destinado a la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

inversión pública productiva consistente en la sustitución del alumbrado público actual por las luminarias con tecnología LED.

En el mismo sentido, también ha presentado un proyecto de Decreto por el que propone se reforme el Decreto 012, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7963, de fecha 29 de diciembre de 2018, mediante el cual la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, le autorizó para que contrate un empréstito por la cantidad de hasta \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo monto sería originalmente destinado a la remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre; a fin de se modifique su destino, y pueda ser utilizado para la Construcción del Boulevard Entronque Carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a Entronque al Boulevard Leandro Rovirosa Wade (1ra. Etapa).

Dicha solicitud de autorización y proyecto de reforma al Decreto 012, fueron turnadas a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, mismas que previo análisis y desahogo de los procedimientos legislativos correspondientes, fueron dictaminadas en sentido positivo, a través dos dictámenes diversos emitidos en esta misma fecha.

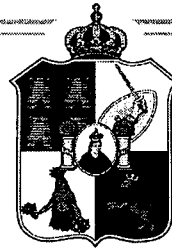
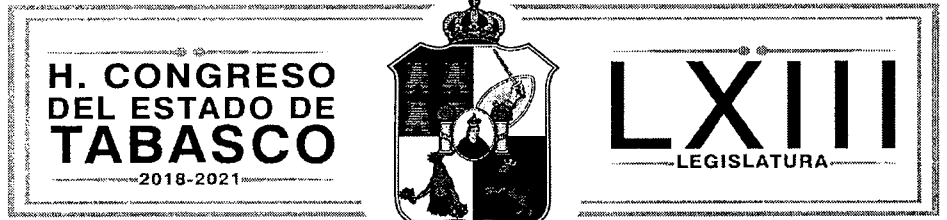
NOVENO. Que derivado de la solicitud de autorización y de la reforma al Decreto 012 a que se refiere el Considerando que antecede, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, propuso de manera paralela, reformar su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que dichos empréstitos sea incluidos como ingresos extraordinarios, toda vez que se pretenden contratar durante este ejercicio fiscal.

DÉCIMO. Que los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, disponen que los ingresos de los municipios se establecerán en la Ley de Ingresos, y podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Serán ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autoricen para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, y se clasifican en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales; y serán extraordinarios, aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

DÉCIMO PRIMERO. Que esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que al aprobarse la autorización para la contratación del empréstito y la reforma al Decreto 012, dicho municipio estará percibiendo ingresos extraordinarios, por lo que en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán incluirse en la Ley de Ingresos vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor Administración del Estado, así como para imponer las contribuciones que corresponden a éste y a los municipios, aprobando anualmente, o en su caso reformando, los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente DICTAMEN, con proyecto de:

DECRETO

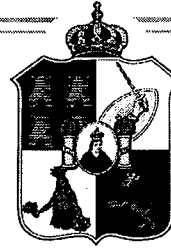
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el párrafo primero del artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	...		
3	...		
4	...		



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

5	...		
6	...		
8	...		
0	Ingresos derivados de Financiamientos		\$166'100,000.00
	1	Endeudamiento interno	\$166'100,00.00
		1 Primer Financiamiento (Construcción de Boulevard)	\$70'000,000.00
		2 Segundo Financiamiento (Sustitución de Luminarias)	\$96'100,000.00
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS		\$906'471,606.00

...

...

...

...

...

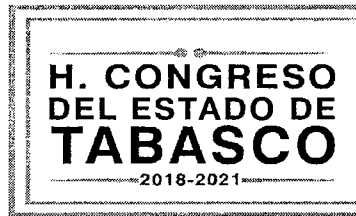
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del Presente Decreto.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
PRESIDENTE

DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA

DIP. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
VOCAL

DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO
BONFIL
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma y adiciona el párrafo primero del artículo 1, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019.